



0009601

Escritura # 2012-698

REFORMA DE OBJETO
SOCIAL Y CONSECUEN-
TEMENTE REFORMA AR-
TÍCULO PERTINENTE DEL
ESTATUTO SOCIAL, RE-
FORMA INTEGRAL Y CO-
DIFICACION DEL ESTATU-
TO SOCIAL DE LA COM-
PAÑIA HAMMONIA S.A.. ---
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis
días del mes de noviembre del año dos mil doce,
ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**,
Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil,
comparecen los señores **JOSE MARIO ALTGELT**
KRUGER, de estado civil casado, de ocupación eje-
cutivo; **CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ**, de
estado civil casado, de profesión ingeniero químico,
a nombre y en representación de la compañía
HAMMONIA S.A., en sus calidades de **VICEPRESI-**
DENTES EJECUTIVOS, según consta de los nom-
bramientos que se agregan a la presente matriz
respectivamente. Los comparecientes declaran ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, do-
miciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos



1 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
2 esta escritura pública, a la que proceden como
3 queda indicado, con amplia y entera libertad, para
4 su otorgamiento me presentaron la minuta que es
5 del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sír-
6 vase autorizar en el registro de escrituras públicas
7 a su cargo una en la cual conste la Reforma del Ob-
8 jeto Social y consecuente reforma del artículo perti-
9 nente del Estatuto Social y Reforma Integral y Codi-
10 ficación de Estatuto Social de la compañía **HAM-**
11 **MONIA S.A.** que se contiene en las siguientes cláu-
12 sulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
13 Intervienen en el otorgamiento de la presente es-
14 critura los señores JOSE MARIO ALTGELT KRU-
15 GER y CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ en
16 nombre y representación de la compañía **HAMMO-**
17 **NIA S.A.** en sus calidades de VICEPRESIDENTES
18 EJECUTIVOS y como tales representante legales
19 conjuntos, conforme consta de los nombramientos
20 que se adjuntan a la presente escritura como docu-
21 mentos habilitantes, y debidamente autorizados por
22 la Junta General Extraordinaria de carácter Univer-
23 sal de Accionistas de la Compañía realizada el
24 veintinueve de Octubre de dos mil doce, cuya copia
25 certificada se adjunta al presente instrumento como
26 documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA:**
27 **ANTECEDENTES.- A)** La compañía **HAMMONIA**
28 **S.A.** se constituyó bajo la forma de compañía de





Esta foja pertenece a la escritura de reforma de objeto social y consecuente reforma de estatuto social y codificación de la cia. Hammonia S.A..

3

0000002

1 responsabilidad limitada siendo en consecuencia su
2 razón social HAMMONIA CIA. LTDA. con un capital
3 social de diez millones de sucres mediante escritura
4 pública otorgada el veinticinco de Marzo de mil no-
5 vecientos noventa y uno ante el Notario Noveno del
6 cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del
7 mismo Cantón el diecinueve de Abril de mil nove-
8 cientos noventa y uno; B) Mediante escritura públi-
9 ca celebrada ante el Notario Noveno del cantón
10 Quito el veinte de Abril de mil novecientos noventa
11 y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mis-
12 mo Cantón el catorce de Mayo de mil novecientos
13 noventa y nueve la Compañía se transformó en una
14 sociedad anónima, prorrogó su plazo de duración,
15 aumentó su capital suscrito a cincuenta millones de
16 sucres y adoptó nuevos estatutos; C) La Compañía
17 convirtió su capital social de sucres a dólares de
18 los Estados Unidos de América y reformó su estatu-
19 to mediante escritura pública autorizada el dieciséis
20 de Mayo de dos mil uno por el Notario Noveno del
21 cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del
22 mismo Cantón el veintisiete de Junio de dos mil
23 uno; D) Mediante escritura pública otorgada ante el
24 Notario Noveno del cantón Quito el quince de No-
25 viembre de dos mil uno e inscrita en el Registro
26 Mercantil del mismo Cantón el tres de Diciembre de
27 dos mil uno la compañía HAMMONIA S.A. prorrogó
28 su plazo de duración, aumentó su capital suscrito a

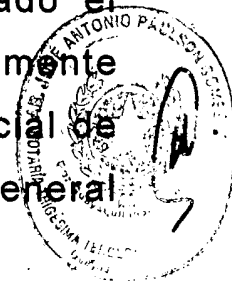


1 la suma de cincuenta mil dólares de los Estados
2 Unidos de América, fijó su capital autorizado en
3 cien mil dólares de los Estados Unidos de América
4 y reformó y codificó su estatuto social; E) La com-
5 pañía **HAMMONIA S.A.** aumentó su capital suscrito
6 a la suma de quinientos mil dólares de los Estados
7 Unidos de América, fijó su capital autorizado en un
8 millón de dólares de los Estados Unidos de América
9 y reformó su estatuto mediante escritura pública
10 otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metro-
11 politano de Quito el veintinueve de Noviembre de
12 dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del
13 cantón Quito el veintiséis de Diciembre de dos mil
14 dos; F) Actualmente, en Junta General Extraordina-
15 ria de carácter Universal de Accionistas de fecha
16 veintinueve de Octubre de dos mil doce, los accio-
17 nistas de la compañía **HAMMONIA S.A.** resolvieron
18 unánimemente reformar el objeto social de la Com-
19 pañía y consecuentemente reformar el artículo per-
20 tinente del estatuto social y la reforma integral y
21 codificación del estatuto social, conforme consta del
22 Acta de la referida Junta, cuya copia certificada se
23 agrega al presente instrumento. **CLAUSULA TER-**
24 **CERA.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CON-**
25 **SECUENTE REFORMA DEL ARTÍCULO PERTI-**
26 **NENTE DEL ESTATUTO SOCIAL Y REFORMA IN-**
27 **TEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SO-**
28 **CIAL.-** Los asistentes a la Junta General Extraordi-





1 naria de carácter Universal de Accionistas realizada
2 el veintinueve de Octubre de dos mil doce decidie-
3 ron por unanimidad: A) Reformar el objeto social
4 de la Compañía y la consecuente reforma del artí-
5 culo segundo del estatuto social cuyo texto final-
6 mente aprobado se transcribe íntegramente en el
7 Acta de Junta General Extraordinaria de carácter
8 Universal de Accionistas de la Compañía celebrada
9 el veintinueve de Octubre de dos mil doce, cuya co-
10 pia certificada constituye documento habilitante de
11 la presente escritura pública; B) De igual forma la
12 Junta resolvió por unanimidad la reforma integral y
13 codificación del estatuto social de la Compañía cu-
14 yo texto finalmente aprobado se transcribe íntegra-
15 mente en el Acta de Junta General Extraordinaria
16 de carácter Universal de Accionistas de la Compañía
17 celebrada el veintinueve de Octubre de dos mil
18 doce, cuya copia certificada constituye documento
19 habilitante de la presente escritura pública. **CLAU-**
20 **SULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Con estos an-
21 tecedentes, los señores JOSÉ ALTGELT KRUGER e
22 Ingeniero CARL RIEMANN SCHWARZ, en sus cali-
23 dades de VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS y como
24 tales representantes legales conjuntos de la com-
25 pañía declaran bajo juramento: A) Reformado el
26 objeto social de la Compañía y consecuentemente
27 reformado el artículo segundo del estatuto social de
28 conformidad con el texto del Acta de Junta General



1 Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas
2 de fecha veintinueve de Octubre de dos mil doce;
3 **B)** Reformado íntegramente y codificado el estatuto
4 social de la Compañía, todo en conformidad con las
5 decisiones tomadas en la Junta General Extraordi-
6 naria de Carácter Universal de Accionistas de la
7 Compañía celebrada el día veintinueve de Octubre
8 de dos mil doce; **C)** Declaran así mismo bajo la
9 gravedad del juramento que su representada, la
10 compañía **HAMMONIA S.A.** no tiene contratos de
11 obra pública con el Estado Ecuatoriano ni con nin-
12 guna de las Instituciones que integran el sector pú-
13 blico; **D)** Autorizados los abogados Hugo Larrea
14 Argudo y Catherine Torres Ramírez para que, indi-
15 vidual o conjuntamente, cumplan con todos los re-
16 quisitos legales para el perfeccionamiento de la
17 presente escritura de la compañía **HAMMONIA**
18 **S.A.**. Agregue usted, señor Notario, las demás for-
19 malidades de estilo que fueren necesarias para la
20 validez de la presente escritura. (Firmado) Hugo
21 Larrea Argudo.- Abogado.- Matrícula número cero
22 nueve- dos mil- ochenta y nueve.- Foro de Aboga-
23 dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada
24 a escritura pública.- Quedan agregados para que
25 formen parte integrante de esta escritura los nom-
26 bramientos de los representantes de la compañía
27 Hammonia S.A.; copia certificada del Acta de la
28 Junta General Extraordinaria Universal de Accionis-



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HAMMONIA S.A. CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2012.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil doce, a las 20h00 en la sede social ubicada en el cuarto piso del Edificio Sudamérica situado en las calles Malecón e Illingworth No. 1401, se instaló la Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas de la compañía HAMMONIA S.A., con la presencia de la totalidad de sus accionistas:

1. La compañía NIMARO S.A., representada por su Presidente, señor Wilfried Meinschmidt, propietaria de mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
2. La compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., representada por su Presidente, señor Ing. Carl Riemann Schwarz, propietaria de mil ciento veinticinco (1.125) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
3. La compañía PEAL S.A., representada por su Presidente, señor José Altgelt Kruger, propietaria de mil ciento veinticinco (1.125) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una;
4. La compañía ANKARI S.A., representada por su Gerente, señor Ete Hoppe, propietaria de setecientos sesenta y cinco (765) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una; y,
5. La compañía RIDEYCA S.A., representada por su Gerente General, señor Xavier Rivera García, propietaria de quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Con los accionistas anteriormente mencionados está reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, esto es la suma de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.

Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Compañía, señor Ete Hoppe Gibbe, quien por disposición estatutaria actuará como Presidente de la Junta y luego de constatar con vista al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por unanimidad toman la decisión de constituirse en Junta General de carácter Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, en virtud de lo cual el Presidente de la Junta declara instalada la sesión en la que actuará como Secretario uno de los Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, señor José Altgelt Kruger. En la presente Junta se acuerda en forma unánime tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:



1. CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL;
2. CONOCER, DELIBERAR Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Luego de la aprobación al precedente orden del día, la Junta General pasa a tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** anotado y para tal efecto toma la palabra el Presidente de la sesión y expone a la junta la necesidad de reformar el objeto social de la Compañía a efectos de delimitarlo y mociona la reforma del artículo segundo del Estatuto Social por el siguiente texto:

ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a:

- 1) Tenencia, adquisición y enajenación, para sí, de acciones u otros títulos representativos del capital de sociedades mercantiles o civiles bajo cualquier título permitido por las normas jurídicas;
- 2) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas;
- 3) Prestar servicios técnicos especializados, así como brindar asesoría en las áreas técnica, administrativa, comercial, financiera y legal por cuenta propia o a través de profesionales debidamente facultados para hacerlo;
- 4) Desarrollar e implementar sistemas de procesamiento de datos; así como brindar asesoría y asistencia técnica para tales actividades;
- 5) La comercialización relativa a logística, transporte aéreo y marítimo;
- 6) Importación de equipos o bienes que tengan relación con las actividades de la Compañía que constituyen su objeto social.

Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes que le posibiliten el cabal cumplimiento del mismo sin más limitación ni reserva que las establecidas por la legislación ecuatoriana.

La Junta después de la debida deliberación acepta por unanimidad la reforma del objeto social de la Compañía en los términos propuestos por el Presidente de la sesión y la consecuente reforma de artículo segundo del Estatuto Social conforme a la moción del Presidente.

A continuación la Junta se entra a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA** y para el efecto el Presidente de la sesión pone a consideración de los presentes la necesidad de reformar integralmente y codificar el estatuto social de la Compañía por el cambio esencial que constituye la reforma de su objeto social discutida y resuelta en la presente sesión así como por otros particulares que se requieren sean más actuales. Por consiguiente la Junta General resuelve aprobar por unanimidad la reforma integral y codificación del estatuto social conforme al siguiente texto:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HAMMONIA S.A.
CAPITULO PRIMERO
DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y
DURACION

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es **HAMMONIA S.A.**, y se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho 000005
Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y el presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a:
1) Tenencia, adquisición y enajenación, para sí, de acciones u otros títulos representativos del capital de sociedades mercantiles o civiles bajo cualquier título permitido por las normas jurídicas; 2) Actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas; 3) Prestar servicios técnicos especializados, así como brindar asesoría en las áreas técnica, administrativa, comercial, financiera y legal por cuenta propia o a través de profesionales debidamente facultados para hacerlo; 4) Desarrollar e implementar sistemas de procesamiento de datos; así como brindar asesoría y asistencia técnica para tales actividades; 5) La comercialización relativa a logística, transporte aéreo y marítimo; 6) Importación de equipos o bienes que tengan relación con las actividades de la Compañía que constituyen su objeto social. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes que le posibiliten el cabal cumplimiento del mismo sin más limitación ni reserva que las establecidas por la legislación ecuatoriana.

Reforma

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y PLAZO DE DURACION.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su plazo de duración es de cincuenta años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente.

Reforma

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

ARTICULO SEXTO.- CESION DE ACCIONES.- Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determina la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal en numerario hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un diez por ciento para este objeto.



CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos y de los Gerentes y Subgerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidente Ejecutivos o por dos de los Vicepresidente Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a cada uno de los accionistas de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. ~

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital pagado de la Compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada acción de cien dólares de los Estados Unidos de América, el accionista tendrá derecho a un voto.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. 000000

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes del estatuto de la Sociedad; b) Designar y remover al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, señalándoles sus remuneraciones; c) Designar y remover Gerentes y Subgerentes en las áreas que estime convenientes estableciendo sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Designar un fiscalizador o comisario principal y un suplente, quienes tendrán a su cargo la fiscalización de la Compañía y durarán un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del fiscalizador; e) Autorizar las reformas a los Estatutos Sociales; f) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; g) Resolver acerca de la distribución y normas de reparto de las utilidades; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, i) Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía y designación del o los liquidadores; j) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. *reforma*

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos o cualquier persona designada para dicho efecto.

CAPITULO CUARTO- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos; b) Firmar conjuntamente con uno de los Vicepresidentes Ejecutivos los títulos de acciones; c) Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley. *reforma*

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS
Los Vicepresidentes Ejecutivos que son un mínimo de dos y un máximo de cuatro tendrán



siguientes atribuciones y deberes de manera individual: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros Vicepresidentes Ejecutivos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Las demás que establezcan estos estatutos, la Junta General y la ley.

ARTICULO VIGESIMO.- Los representantes legales de la compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo séptimo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Gerentes y Subgerentes serán designados por la Junta General de Accionistas en las áreas que ésta estime convenientes por el periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo la misma Junta establecer sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Constituye causal de remoción de los Gerentes y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos adoptado por la Junta General, en forma discrecional y en función de la conveniencia orgánica administrativa de la sociedad.

CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente los cuales podrán ser una persona extraña a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador o liquidadores los cuales podrán ser los mismos administradores.

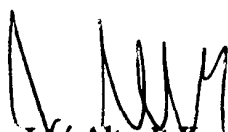
ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: En todo lo que no se encuentre pactado en este estatuto social, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

Una vez perfeccionada la reforma integral y codificación de estatuto social, el desarrollo de la Compañía se sujetará exclusivamente al presente estatuto social aquí, reformado y codificado, el cual es aprobado por la unanimidad de la Junta General, cuyo texto ha sido detalladamente descrito anteriormente. Por consiguiente desde que este estatuto comience a regir, quedarán derogadas todas y cada una de las disposiciones estatutarias anteriores contenidas en la escritura de constitución de la Compañía y posteriores reformas de estatuto. La Junta General además autoriza a dos de los representantes legales de la compañía, actuando conjuntamente para el otorgamiento de la respectiva escritura pública y el perfeccionamiento legal de esta, así mismo quedan autorizados los abogados Hugo Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para que de manera individual o conjunta patrocinen el perfeccionamiento de todo lo hoy decidido.

Finalmente el Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por los concurrentes a la Junta General de Accionistas quienes para constancia firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil doce a las 21h30.
f). Ete Hoppe Gibbe, Presidente de la Junta f). José Altgelt Kruger, Secretario de la Junta.
f). p. NIMARO S.A., Accionista, Wilfried Meinlschmidt, Presidente. f). p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., Accionista, Ing. Carl Riemann Schwarz, Presidente.
f). p. PEAL S.A., Accionista, José Altgelt Kruger, Presidente. f) p. ANKARI S.A., Accionista, Ete Hoppe, Gerente. f). p. RIDEYCA S.A., Accionista, Xavier Rivera García, Gerente General.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA A LOS CUALES ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.

GUAYAQUIL, 29 de Octubre de 2012



José Altgelt Kruger
Secretario de la Sesión



CIUDADANOS 090260994-2
ALBERT KRUGER JOSE MARIO
09 ABRIL 1982
GUAYAS/QUAYAS/CABO DE GUAYAS
007-1 0000 0349
GUAYAS/QUAYAS
CABO DE GUAYAS 1982

h. h. h.

ECUATORIANA *****
TEMPO 00000000
SECUNDARIA EMPLEADO
SISTEMA NACIONAL
INFORME PROGRES
GUAYAS
09/10/2012

00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
127-0001
NÚMERO 0902609942
CÉDULA
ALBERT KRUGER JOSE MARIO
GUAYAS SAMBOROMBON
PROVINCIA CANTÓN
LA PINTILLA (SATELITE)
PARROQUIA
Conde Agustín
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y portento está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil 16 NOV 2012 de

[Signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



IDECU0901022566<<<<<<<<<<<<<<<
530430NR01120DECU<<<<<<<<<<<<<<<
RIEMANN<SCHWARZ<<CARL<FRIEDRIC

AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXII



HAMMONIA S.A.

Quito, 4 de enero del 2012

0000010

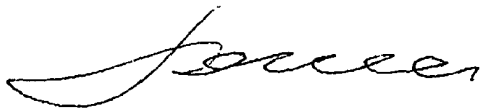
Señor Ingeniero
CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **HAMMONIA S.A.**, en sesión celebrada el día de ayer resolvió reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el día 15 de noviembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 3 de Diciembre del 2001.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

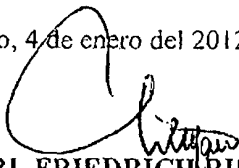
Muy atentamente,



ETE HOPPE GIBBE
Presidente de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Quito, 4 de enero del 2012



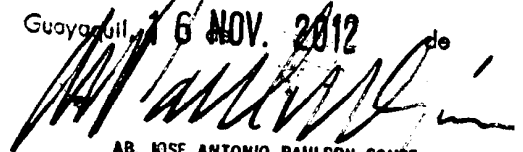
CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ
Vicepresidente Ejecutivo
CC: 0901022566

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Julio de 1970, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto es correcta y conforme al documento original que me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, **16 NOV. 2012**



AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **531** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **17 ENE 2012**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



2844

HAMMONIA S.A.

Quito, 4 de enero de 2012

0000011

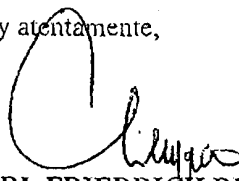
Señor Don
JOSE MARIO ALTGELT KRUGER
 Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **HAMMONIA S.A.**, en sesión celebrada el día de ayer resolvió reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el día 15 de noviembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 3 de Diciembre del 2001.

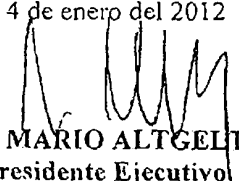
En el desempeño de sus funciones usted ejercerá conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Muy atentamente,


CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ
 Secretario de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Quito, 4 de enero del 2012


JOSE MARIO ALTGELT KRUGER
 Vicepresidente Ejecutivo

CC: 0902509

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **329** del Registro de

Nombramientos Tomo N°

143 **17 ENE 2012**

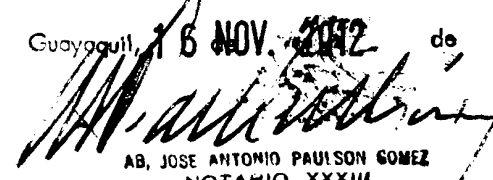
REGISTRO MERCANTIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley de Notarías Reformada mediante Decreto Supremo **86**, publicado en el Registro Oficial N° **12** de Abril de 1973, DOY FE, que la fotocopia precedente,

Dr. Rubén Enrique Aguirre Lopez
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

comprueba da **1** foja(s) es exacta y por tanto esta correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, **16 NOV. 2012** de


AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
 NOTARIO XXXIII



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791129660001

RAZON SOCIAL: HAMMONIA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: HOPPE GIBREFFE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/04/1991

FEC. CONSTITUCION: 18/04/1991

FEC. INSCRIPCION: 07/05/1991

FEC. ACTUALIZACION: 15/07/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CORREDORES DE PROPIEDADES

0000012

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: AEROPUERTO Calle: AV. AMAZONAS
Numero: N-47-205 Interseccion: RIO PALORA Edificio: HAMMONIA Referencia ubicacion: FRENTE A LAS
OFICINAS DE ICARD Telefono Trabajo: 2453192 Fax: 2241180 Telefono Trabajo: 2464991 Apartado Postal: 17-
11 5539 Telefono Trabajo: 2465158

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
11/11/2005
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791129668001

RAZON SOCIAL: HAMMONIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC INICIO ACT:** 18/04/1991

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE CORREDORES DE PROPIEDADES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: AEROPUERTO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N-47 205 Intersección: RIO PA'ORA Edificio: HAMMONIA Teléfono Trabajo: 2453102 Fax: 2241180
Teléfono Trabajo: 2464991 Apartado Postal: 17-11-6539 Teléfono Trabajo: 2465158

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 454345 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 533 Y P. 533 Z 18 JUN. 2005 y hora: 13:07:2015 ANT-10

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2886, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 2 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 16 NOV. 2012

[Firma manuscrita]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





Esta foja pertenece a la escritura de reforma de objeto social y consecuente reforma de estatuto social y codificación de la cia. Hammonia S.A..

7

1 tas celebrada el veintinueve de octubre del dos mil
2 doce; y demás documentos que perfeccionen la validez de esta escritura. LEIDA esta escritura públi-
3 ca de reforma de objeto social y reforma del artículo
4 pertinente del estatuto social, de principio a fin, por
5 mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, és-
6 tos la aprueban en todas sus partes, se afirman y
7 ratifican en su contenido y la suscriben en unidad
8 de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-
9

10

11

p) COMPAÑÍA HAMMONIA S.A.

12

R.U.C. No. 1791129660001

13

14

15

JOSE MARIO ALTGELT KRUGER

16

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

17

C.C. No. 0902509942

C.V. No. 127-0001

18

19

20

ING. CARL FRIEDRICH RIEMANN SCHWARZ

21

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

22

C. C. No. 0901022566

C.V. No. 183-0010

23

24

EL NOTARIO

25

26

27

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

28

Se Otor-



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en catorce fojas, en
3 la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes
4 de noviembre del año dos mil doce.-

5 El Notario,

6 *Ab. José Antonio Paulson Gómez*
7 Ab. José Antonio Paulson Gómez
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTE.Q.13 000084 dictada el 5 de Enero del 2013, por el ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁵ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, Dr. Camilo Valdivieso Cueva, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTEMENTE REFORMA ARTICULO PERTINENTE DEL ESTATUTO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HAMMONIA S.A., autorizada por mí, el 16 de noviembre del 2012.- Guayaquil, veinticinco de enero del año dos mil trece.-

EL NOTARIO,

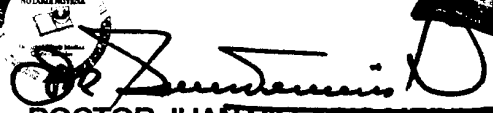
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



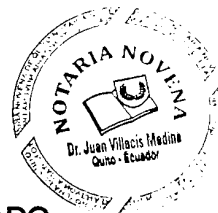
RAZON: Dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.000084 de fecha 05 de enero del 2013 emitida por la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la presente REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTEMENTE REFORMA ARTICULO PENDIENTE DEL ESTATUTO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía HAMMONIA S.A, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito Gustavo Flores Uzcátegui el 25 de marzo de 1991.

Quito, 13 de febrero del año 2013

NOTARIA NOVENA
QUITO



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

-Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1408

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000018

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7029
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	693
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0901022566	RIEMANN SCHWARZ CARL FRIEDRICH	Guayaquil	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

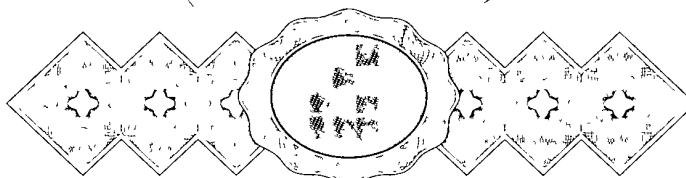
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.000084
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HAMMONIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2



Nº 0043953

IMP KGM 00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

EL PLAZO DE DURACION ES DE 50 AÑOS CONTADOS DESDE LA PRESENTE INSCRIPCION. CAPITAL AUTORIZADO UN MILLON DE DOLARES. CAPITAL SUSCRITO QUINIENTOS MIL DOLARES. ADM: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS, GERENTES Y SUBGERENTES. POR JUNTA GENERAL. PERIODO DE 5 AÑOS. LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERAN CONJUNTAMENTE EL PRESIDENTE Y UNO DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS O CONJUNTAMENTE DOS DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES NUMERO 707 DE RM DEL 19 DE ABRIL DE 1991, TOMO 122 Y 1107 DE RM DEL 14 DE MAYO DE 1999 TOMO 130

0000019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

